



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039 -2016/MPJB

000297

Jorge Basadre, 01 MAR 2016



VISTO

El Informe N° 157-2016-OPP/MPJB de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 11 de febrero de 2016; Informe N° 129-2016-OAJ-GM-MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de febrero de 2016; proveído que ordena la emisión de acto resolutivo de Alcaldía; y,



CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio – publicada en el diario oficial "El Peruano" el 4 de Julio de 2013, aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que la integran; así en su artículo 5° dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formule la política nacional del servicio civil, ejerza la rectoría del sistema y resuelva las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias;



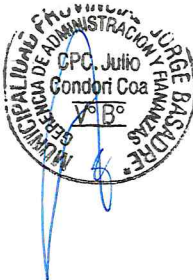
Que en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley mencionada, establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil, se aprueben las reglas, procesos y metodologías que se deberán observar, las mismas que implican los siguientes pasos:

- Análisis situacional, que incluye un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y la carga de trabajo.
- Propuesta de reorganización, que incluye la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, la cual se realizará en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio CIVIL – SERVIR y;
- Valorización de los puestos de la entidad pública, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE de fecha 27 de setiembre de 2013, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 02 de octubre de 2013, aprueba los "Lineamientos para el tránsito de la entidad pública al régimen del servicio civil", en adelante los Lineamientos;

Que, los Lineamientos tienen por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -, dicha ruta está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de las Autoridades Administrativas en el tránsito al nuevo régimen para conseguir los resultados esperados;

Que, la Comisión de Tránsito al Régimen Civil, se conformará mediante Resolución Administrativa de Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por un representante del titular de la Entidad de preferencia que sea aún servidor que cumpla funciones atribuidas a la Entidad; el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces; el Jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el Jefe del área de Planificación y Presupuesto,





racionalización u Organización y Métodos o el que haga sus veces; y un representante del área de Administración o la que haga sus veces;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, establece que "En tanto no se aprueben los Reglamentos señalados en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, las entidades facultativamente podrán aplicar las dos primeras etapas de los Lineamientos aprobados en el artículo primero de la presente resolución";

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas" y, el artículo 9.2 de la norma acotada, señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente,(...)";

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-; la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que tiene como finalidad impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de sus etapas, y en representación de la Entidad, coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR-, el desarrollo de las dos etapas de dicho proceso. Asimismo la referida Comisión cumplirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para el Tránsito de la Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil" establecidos en Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre estará integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Gerente Municipal (Representando al Alcalde) - Presidente
- ✓ Secretaria General - Secretaria
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Miembro
- ✓ Gerente de Administración y Finanzas - Miembro
- ✓ Sub Gerente de Recursos Humanos - Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todos los órganos competentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre brinden las facilidades necesarias a la Comisión que se conforma a fin que pueda cumplir en forma efectiva sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
SG
OPP
GAF
SGRH
OAJ
OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
 ALCALDE

